

“ACÁ NO HAY HOMOFOBIA”: EL AÑO DE LA NEGACIÓN

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS DE LESBIANAS, GAYS,
PERSONAS TRANS, BISEXUALES E INTERSEXUALES (LGTBI)



Este año, el Estado, desde el Poder Ejecutivo y el Legislativo, ha manifestado de forma explícita en múltiples ocasiones la negación de la discriminación hacia LGTBI, lo cual constituye una de las mayores discriminaciones. La negativa a apoyar la resolución de la 44° Asamblea de la Organización de Estados Americanos (OEA) sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad/expresión de género y el rechazo a la ley contra toda forma de discriminación dejan evidente una falta de voluntad para reconocer la realidad y, por lo tanto, una negativa a “remover los obstáculos”¹ para la igualdad.

Rosa Posa Guinea, Carolina Robledo Desh, Judith Grenno

AIREANA, GRUPO POR LOS DERECHOS DE LAS LESBIANAS²
CON LA COLABORACIÓN DE PANAMBÍ, ASOCIACIÓN
DE TRAVESTIS, TRANSEXUALES Y TRANSGÉNEROS
DEL PARAGUAY

- 1 Tal como establece la Constitución, en su art. 46: “Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien”.
- 2 Las autoras agradecen la colaboración de Zunilda Acosta y de Mónica Vallovera en la elaboración de este artículo. Agradecen también los datos proporcionados por el Centro de Denuncias de VIH/Sida y Derechos Humanos.

Introducción

En este año 2014, la disidencia sexual, nombrada de muchas maneras y centrada como “homosexualidad” en un término limitante, ha estado fuertemente presente en el debate político y social en dos ocasiones: la 44ª Asamblea de la OEA que tuvo lugar en Asunción, en junio, y el tratamiento en el Senado del proyecto de ley contra toda forma de discriminación, en noviembre.

Estos dos eventos han fijado el tema de los derechos LGTBI de forma irreversible en el plano político, en un proceso de años, a pesar del empeño de los sectores fundamentalistas en que permanezcamos en el terreno del silencio, de la “enfermedad”, de la no humanidad.

La actitud general del actual Gobierno con los derechos humanos de todas las personas es la negación. Esta actitud se vuelve explícita cuando se trata de derechos LGTBI.

Cuando el canciller Eladio Loizaga declaró “Acá no hay homofobia” para explicar que el Estado paraguayo no necesitaba firmar la 7ª resolución de la OEA sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad y expresión de género, la negación se hizo evidente.

A pesar que continúan los avances en el plano internacional, como la resolución sobre orientación sexual e identidad de género del Consejo de Derechos Humanos de la ONU³, en la que expresa su preocupación por la discriminación y los actos de violencia que se producen en todo el mundo a las personas por causa de su orientación sexual y identidad de género, en el plano nacional continúa el estancamiento.

Sin embargo, el tema de los derechos LGTBI está más presente que nunca en los medios de comunicación. En 2014 –y solo en prensa escrita⁴– ha habido más de 568 artículos sobre el tema, de los cuales 391 se referían al plano nacional y 177 se referían a noticias internacionales.

El rechazo de la ley contra toda forma de discriminación supuso la prolongación del vacío en el plano legal, pero removió la opinión pública hacia un

3 Centro de Noticias ONU. Disponible en: <http://www.un.org/spanish/News/story.asp?NewsID=30594#.VGI-UFagNow>.

4 Los datos se han tomado para este informe de las páginas web de: Abc Color, Última Hora, E'a, La Nación, Ñandutí, Radio Viva, Hoy, Radio 970, Radio 780 y Paraguay.com. No se han tenido en cuenta las apariciones en canales de TV, ni entrevistas en radios.

posible futuro cambio. Este hecho ha contribuido a ampliar el debate de los derechos LGTBI en la sociedad.

Por otro lado, y como todos los años, la muerte se encuentra en el extremo de la negación de los derechos. El 7 de febrero, Deisy Aguilera, una joven lesbiana, fue encontrada muerta en su casa, en un caso caratulado como “a determinar” porque no resultó evidente para la fiscalía que fuera un suicidio.

Este año se publica el informe de los 53 asesinatos a travestis desde 1989, que el Estado nunca investigó.

El derecho a la vida es el primer derecho conculcado y la negación, la primera reacción que contribuye a que persista la discriminación.

Marco jurídico

El marco jurídico nacional no se ha modificado. El art. 46 de la Constitución Nacional. De la igualdad de las personas dice lo siguiente:

Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que los mantengan o los propicien.

Las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorias sino igualitarias.

Constatamos desde las organizaciones que la comprensión de la segunda parte del artículo es todavía deficiente entre las autoridades. Tratar de igualar la desigualdad no crea privilegios sino que otorga derechos.

Art. 25. De la expresión de la personalidad: “Toda persona tiene el derecho a la libre expresión de su personalidad, a la creatividad y a la formación de su propia identidad e imagen. Se garantiza el pluralismo ideológico”.

Código de Ejecución Penal

En octubre de este año se sancionó el Código de Ejecución Penal, Ley N° 5162/14, que contempla en su capítulo III “Ejecución de medidas privativas de libertad. Modalidades de ejecución”, en el art. 274, que regula la disposición de los establecimientos para adolescentes, que se debe tener en cuenta

“la edad, la orientación sexual y el grado de desarrollo psíquico” cuando los dormitorios son colectivos.

En realidad, sería más pertinente hablar de identidad de género, ya que las adolescentes trans pueden ser víctimas de violencia si son recluidas con un grupo de varones. Esta norma responde a la realidad persistente de las personas trans privadas de libertad, cuya situación se describirá más adelante.

OEA

En el plano internacional, la celebración de la 44° Asamblea de la OEA en Asunción supuso, por un lado, una mayor información en Paraguay sobre los temas tratados en esta reunión de Estados y, por otro, la oportunidad para que grupos fundamentalistas católicos y evangélicos vuelvan a utilizar la tergiversación y la desinformación con el objetivo de alarmar a la sociedad sobre una ficticia destrucción de una de las formas de familia existentes.

Si bien el mismo Gobierno paraguayo propuso el tema de “Desarrollo con inclusión social”, el contenido de la palabra “inclusión” era restringido a la ciudadanía heterosexual. El canciller Loizaga aclaró que el matrimonio igualitario no era tema de la asamblea, lo cual era cierto, ya que esta alarma había sido colocada por los grupos fundamentalistas, pero al mismo tiempo afirmó:

En nuestro país no veo que sea un país que tenga homofobia. Aquí no se dan situaciones que se dan en otros países, que es lo que les preocupa, y por eso alienan este tipo de resoluciones⁵.

El canciller se refería a la 7° resolución sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad y expresión de género⁶, cuya parte resolutive establece, respecto a las personas LGTBI⁷:

Condenar todas las formas de discriminación; alentar a los Estados Miembros a que, dentro de los parámetros de las instituciones jurídicas de su ordenamiento interno, consideren la adopción de políticas públicas contra la discriminación contra personas a causa de orientación sexual e identidad o expresión de género; condenar los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos contra personas a causa de su orientación sexual e identidad o expresión de género;

5 Última Hora, 29 de mayo de 2014. Disponible en: <http://m.ultimahora.com/loizaga-dice-que-la-inclusion-no-tiene-que-ver-matrimonio-gay-n798770.html>.

6 AG/RES. 2863 (XLIV-O/14). Disponible en: scm.oas.org/pdfs/2014/AGO6559S04.doc.

7 Entre otros temas, que no señalamos por su extensión.

instar a que produzcan datos sobre la violencia contra personas LGTBI. También, instar a los Estados Miembros a que aseguren una protección adecuada a las personas intersex.

Esta resolución es exactamente igual a la 6ª que se aprobó en 2013 sin ninguna reserva⁸ por parte del Estado paraguayo. En esta ocasión, Paraguay agregó un pie de página que dice lo siguiente:

La República del Paraguay reitera su compromiso con los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y Convenciones Internacionales suscritas sobre la materia, reafirmando lo preceptuado en el Título II “De los Derechos, de los Deberes y las Garantías”; Capítulo III “De la Igualdad” y Capítulo IV “De los derechos de la familia” de la Constitución Nacional y concordantes. Expresa, asimismo, su reserva sobre el texto de la Resolución⁹.

El Estado paraguayo, al expresar la “reserva” a la resolución AG/RES. 2863 (XLIV-O/14) argumentando su compromiso con los derechos humanos y con la igualdad, pareciera que está manifestando que condenar la discriminación y los actos de violencia cometidos contra personas LGTBI es incompatible con la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Constitución Nacional.

La resolución se aprobó de todas maneras, y aunque un pie de página no tenga un valor jurídico, sí supone en este caso la declaración manifiesta del Estado de que no va a tomar medidas contra la discriminación hacia personas LGTBI.

Por otro lado, el Estado paraguayo no firmó ni ratificó la Convención Interamericana contra el racismo y otras formas conexas de intolerancia ni la Convención Interamericana contra toda forma de discriminación.

Sin embargo, el día 29 de mayo, en la Cámara de Senadores se presentaba el “Proyecto de declaración por la cual se insta al Poder Ejecutivo - Ministerio de Relaciones Exteriores a la promoción del derecho a la vida desde la concepción y a la protección integral de la familia en los términos establecidos por el art. 49 de la Constitución Nacional y otros derechos constitucionales”¹⁰.

8 En la Convención de Viena de los tratados, en el art. 2 se define la reserva como: “se entiende por ‘reserva’ una declaración unilateral, cualquiera que sea su enunciado o denominación, hecha por un Estado al firmar, ratificar, aceptar o aprobar un tratado o al adherirse a él, con objeto de excluir o modificar los efectos jurídicos de ciertas disposiciones del tratado en su aplicación a ese Estado”. Los pies de página en las resoluciones de la OEA no son asimilables a las “reservas”, por ser de naturaleza distinta, y lo que implica es la declaración política de un Estado que muestra las grietas en el consenso, pero sin valor jurídico alguno.

9 AG/RES. 2863 (XLIV-O/14). Disponible en: scm.oas.org/pdfs/2014/AG06559S04.

10 Sistema de Información Legislativa (Silpy). Disponible en: <http://sil2py.senado.gov.py/formulario/VerDetalleTramitacion.pmf?q=VerDetalleTramitacion%2F102735>.

El debate sobre esta declaración giró alrededor de los prejuicios y la lesbo-homo-transfobia que existe en el Senado. Hubo manifestaciones explícitas de odio, como, por ejemplo, del senador Carlos Núñez, que manifestó “odio a los homosexuales”, o la senadora Mirta Gusinky: “Hay que prever todo para evitar la tendencia mundial de los matrimonios gay, que puede fragmentar la familia tradicional¹¹”.

Consejo de Derechos Humanos de la ONU

También en el plano internacional, es importante señalar la resolución tomada por el Consejo de Derechos Humanos, el 26 de septiembre, en la que expresa “su preocupación por los actos de violencia y discriminación que en todas las regiones del mundo se cometen contra las personas por su orientación sexual e identidad de género”¹². Esta resolución insta al Alto Comisionado de las Naciones Unidas a que actualice el informe que realizó en 2011 sobre el tema (ACNUDH, 2011).

Es importante señalar que ningún país latinoamericano integrante del Consejo de Derechos Humanos votó en contra de esta resolución, y sin embargo tuvo votos de países de todas las regiones del mundo. Esperemos que en el futuro, ya que Paraguay va a integrar el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, no se alinee con gobiernos fundamentalistas.

Situación del derecho

En este contexto, el documento del Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 2014-2018 del **Ministerio de Salud** Pública y Bienestar Social (MSPBS)¹³, aprobado por resolución en diciembre de 2013, propone un:

Mejoramiento de conocimientos, actitudes y competencias de proveedores de servicios de salud, para la atención en etapas pre, inter y post conceptuales, así como de grupos que sufren mayor discriminación, como ser: población indígena, adolescentes, personas con discapacidades, adultos mayores, personas en situación de pobreza extrema, personas que viven con VIH, trabajadores/as sexuales, lesbianas, gay, trans, bisexuales e intersexuales.

11 Hoy, 29 de mayo de 2014. Disponible en: <http://www.hoy.com.py/politica/polemico-debate-en-senado-sobre-homosexualidad>.

12 Texto completo de la resolución disponible en: http://ap.ohchr.org/documents/S/HRC/d_res_dec/A_HRC_27_L27_rev1.pdf.

13 Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 2014-2018. Disponible en: <http://www.cepep.org.py/archivos/PNSSR2014.pdf>.

Esto no ha implicado hasta ahora que se hayan implementado programas de sensibilización y capacitación al personal de salud sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad de género.

La **Secretaría Nacional de Cultura** (SNC) declaró de interés cultural la 11ª Marcha de los Derechos LGTBI, con el lema “Las familias diversas existen, exigimos derechos”¹⁴, realizada el 27 de septiembre. Paraguay firmó y ratificó la Convención de 2005 sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales¹⁵, cuyo primer objetivo es justamente proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales.

Este reconocimiento corresponde a un objetivo de inclusión. Sin embargo, provocó las protestas de varias personas. Por ejemplo, el diputado Óscar Tuma dirigiéndose a la ministra de Cultura, Mabel Causarano: “su actitud de safa a los principios básicos de nuestra sociedad”¹⁶ y continúa diciendo:

En nuestro país no existe ningún tipo de discriminación, ni con grupos raciales, religiosos o políticos, así como tampoco existe ningún tipo de discriminación contra los homosexuales o lesbianas, por el contrario, forman parte de la sociedad, y muchos ocupan importantes cargos públicos.

A esto se suma la propuesta de un concejal de Asunción para tratar de impedir que dicha secretaría de Estado vuelva a emitir ese reconocimiento¹⁷.

Propuestas legislativas

En diciembre de 2013, ingresó en el Senado el proyecto de ley “Que declara el 30 de setiembre como Día Nacional por los derechos de las personas LGTBI”, presentado por los senadores Esperanza Martínez, Hugo Richer, Carlos Filizola y Sixto Pereira, a iniciativa de la Coalición LGTBI del Paraguay.

La exposición de motivos de este proyecto de ley es la siguiente¹⁸:

El 30 de setiembre de 1959 se registra la primera protesta pública escrita con relación a las detenciones arbitrarias y masiva de personas, de quienes las au-

14 SNC, disponible en: <http://www.cultura.gov.py/wp-content/uploads/2014/10/814.pdf>.

15 Texto completo de la convención disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001429/142919s.pdf>.

16 Nova Paraguay, 19 de octubre de 2014. Disponible en: http://www.novaparaguay.com/nota.asp?n=2014_10_19&id=21566&id_tiponota=4.

17 Última Hora, 30 de setiembre de 2014. Disponible en: <http://m.ultimahora.com/concej-al-esgaib-rechaza-declaracion-apoyo-la-marcha-del-orgullo-gay-n834350.html>.

18 Silpy, Detalle de tramitación. Disponible en: <http://silpy.congreso.gov.py/formulario/VerDetalleTramitacion.pmf?q=VerDetalleTramitacion%2F102033#>.

toridades suponían eran homosexuales, ocurrida durante la investigación del asesinato del locutor Bernardo Aranda, acontecido en setiembre de 1959.

Parte de dicha protesta anónima publicada en el diario El País decía:

Nosotros seguimos una vocación que es tan antigua como la propia humanidad, y en este siglo de consagración de todos los derechos humanos, nadie puede negarnos el derecho de hacer de nosotros mismos, de nuestro continente físico, lo que queremos, sin incomodar a los otros que no quieran hacer lo mismo que nosotros (...)¹⁹.

El 30 de setiembre, fecha de la primera publicación de esta carta, deviene entonces en un hito en la historia de la lucha y resistencia del movimiento de personas LGTBI paraguayo, al considerar que este es el primer registro concreto con que hasta ahora se cuenta en el que se explicita la defensa de los derechos de las personas con orientación sexual diferente a la heteronormativa obligatoria y dominante.

Por su parte, la Comisión de Verdad y Justicia (CVJ), órgano oficial instituido con el acuerdo del Parlamento Nacional y del Poder Ejecutivo, que derivó de la sanción de la Ley N° 2225/03, dentro de sus recomendaciones finales en materia de satisfacción, indica que es necesario realizar medidas dirigidas a obtener declaraciones oficiales, para esto insta al Estado paraguayo y a sus autoridades a “proporcionar apoyo a iniciativas de memoria colectiva propuestas por instituciones locales, organizaciones sociales o comunidades afectadas (CVJ, 2008: 96)”¹⁹; a su vez, dentro de las medidas dirigidas a obtener disculpas públicas, “se solicita al Estado que a las víctimas de la violencia sexual, en especial a las mujeres y las niñas, así como a otras personas de diferentes orientaciones sexuales, se les ofrezcan disculpas por las graves violaciones cometidas en su contra”²⁰, así como también, en sus medidas dirigidas a la realización de conmemoraciones y homenajes a las víctimas, recomienda “determinar una fecha conmemorativa a nivel nacional en el calendario anual en homenaje a los luchadores y a las víctimas de las violaciones de los derechos humanos”²¹.

Estas recomendaciones se basan en las conclusiones finales sobre hechos de violaciones de derechos humanos registrados por esta Comisión. En este caso, en el apartado dedicado a “Otras graves violaciones: Género”, que en su punto 136 señala que: “Respecto a otras identidades sexuales y de género,

19 “Carta de un Amoral”, publicada el 30 de setiembre de 1959 en el diario El País, pág. 2.

20 *Ibíd.* Recomendaciones, punto 24, pág. 97.

21 *Ibíd.* Recomendaciones, punto 51, pág. 101.

como los gays, lesbianas, transgéneros (...) muestran cómo el régimen stronista no respetó otras identidades sexuales, en estos casos, los homosexuales²².

Proyecto de ley contra toda forma de discriminación

Siete años, 5 meses y 26 días después de su presentación, el proyecto de ley contra toda forma de discriminación fue tratado en el Senado.

El proyecto se rechazó con 17 votos contra 21 y una abstención, después de un largo debate al que se resistieron varios integrantes de la Asociación Nacional Republicana (ANR), tratando de terminarlo en 3 ocasiones.

Absolutamente todas las argumentaciones en contra se refirieron a los derechos LGBTI, y no al espíritu de la ley.

Los grupos fundamentalistas expandieron la falsa información de que el proyecto tenía que ver con el matrimonio igualitario y con el aborto, convenciendo a senadores y senadoras con disposición previa para escuchar esos argumentos.

Lo más llamativo fue que el centro de la discusión no fue el proyecto de ley sino la legitimidad de los derechos LGBTI.

En el sector de la extrema derecha, como es el Partido Unace, el senador Juan Manuel Bóveda dijo no discriminar a nadie, al mismo tiempo que anulaba la necesidad de una ley contra la discriminación. Expresó literalmente: “yo voto como el senador [Carlos] Núñez”, que había declarado momentos antes “Mi voto es antihomo”.

Por su parte, el senador Luis Alberto Castiglioni dijo: “Esto forma parte de una agenda internacional ideologizada, que pretenden imponer a Paraguay”.

Argumentando su rechazo al proyecto, el senador del Partido Encuentro Nacional (PEN), Eduardo Petta, dijo: “En la prensa van a decir que somos homofóbicos, pero este proyecto no solo atenta contra principios constitucionales sino contra ideologías religiosas”.

22 Ibíd. Conclusiones, Antecedentes de régimen stronista, punto 136, pág. 65.

Las declaraciones prejuiciosas y con fundamentos religiosos de algunos senadores demuestran la incapacidad de legislar en un Estado laico y para la gran diversidad de su ciudadanía.

Si bien sabemos que las leyes no cambian la realidad de las personas, ayuda tener un mecanismo de denuncia y protección ante la discriminación.

Personas trans privadas de libertad

A finales de 2013, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) presentó un informe sobre la situación de personas privadas de libertad en la penitenciaría de Tacumbú. Entre ellas, incluyó información sobre las personas trans.

La población de personas transgénero asciende a 26. Aproximadamente 13 de ellas habitan un pabellón específico donde a simple vista se nota el hacinamiento. El espacio es minúsculo, mide aproximadamente 3 x 4 metros. Pese a lo inhumano que resulta el pabellón, sin embargo, solicitaron que la entrevista que realizó el MNP tuviera lugar en el mismo, ya que fuera de él permanentemente son objeto de maltrato y abusos, impunemente, por parte de los otros internos. Las demás viven en los pasillos.

La celda no cuenta con camas, sólo colchones y algunas frazadas viejas y muy gastadas. Es húmeda y posee un foco para la iluminación precariamente instalado. El espacio que se utiliza como baño no cuenta con inodoros, duchas, lavatorios ni canillas, constituyendo un potencial foco de infecciones.

Quienes se encuentran internadas en el lugar no reciben atención médica ni medicamentos, como penicilina, muy necesaria para esa población. En caso de que quieran acercarse a la intendencia, los guardias les impiden el paso y en caso que logren superar esa barrera, reciben una pastilla blanca cuya composición y efectos en la salud desconocen.

Manifestaron que el Programa Nacional de Control del VIH/Sida e ITS (Pronasida) hace más de un año no realiza visitas al penal. Por lo tanto, el control y la prevención en VIH/Sida están ausentes, como los análisis de VIH y la distribución de preservativos, excepto por la presencia de organizaciones privadas de apoyo. Las condiciones generales de vida son similares a las de otros internos. Al referirse a la comida, expresaron que la misma era de mala calidad pero que es la que en el penal se sirve a los demás. Comen en recipientes de plástico. No reciben colchones y otros equipamientos necesarios. La mayoría está procesada pero sin condena. No tienen contacto con sus defensores públicos (MNP, 2013: 31-32).

Casos

Asesinatos de personas trans 1989-2013

A iniciativa de Panambí, Asociación de Travestis, Transgéneros y Transexuales del Paraguay, se realizó una investigación con el objetivo de documentar ejecuciones arbitrarias²³ de personas trans durante el periodo democrático entre 1989-2013.

Esta investigación ha utilizado como fuentes notas periodísticas y entrevistas a informantes claves, pudiendo registrar un total de 53. De ese total, se ha logrado reconstruir y documentar 33 casos. De estos casos registrados de personas trans asesinadas, ha habido 11 casos en los que, desde un vehículo, en la calle y sin mediar palabras, son asesinadas a balazos, 3 atropelladas en un supuesto accidente, 4 ejecutadas por agentes públicos, 6 asesinadas en el ejercicio del trabajo sexual, 3 estando privadas de libertad y 6 en manos de sus parejas.

Ninguna persona fue sancionada por ninguno de estos crímenes. En varios casos ni siquiera se abrió una carpeta fiscal de investigación. Es necesario resaltar que en 4 casos hay evidencias que fueron ejecutadas por agentes públicos. Esta investigación se publicará en diciembre de 2014.

Deisy Aguilera

Deisy Francisca Aguilera participaba en las actividades de Aireana, grupo por los derechos de las lesbianas, desde el mes de febrero de 2013. El 14 de octubre de 2013 manifestó que era víctima de acoso sexual de parte de su padre y que dicho comportamiento inició en el momento en que ella puso a conocimiento de su familia que era lesbiana.

Realizó la denuncia ante la fiscalía de la ciudad de Luque, lugar donde residía con su familia. Deisy decidió abandonar la residencia familiar porque la situación le era insoportable. Luego de realizada la denuncia, pidió ayuda al Ministerio de la Mujer, en cuyo albergue para víctimas de violencia estuvo alojada por el plazo de 47 días. Su investigación fiscal fue acompañada por las abogadas del ministerio.

23 Se considera ejecución arbitraria a “toda privación ilegítima de la vida, cometida por un acto u omisión, intencional o preterintencional, de agentes públicos o personas privadas que actúan con conocimiento, autorización o consentimiento expreso o tácito de las autoridades del Estado” (Codehupy, 2007: 80).

Deisy salió del albergue y fue a vivir a un pequeño departamento junto a su hermano. Ella manifestó a varias integrantes de la organización Aireana que sentía temor por las represalias que su familia podría tomar por la denuncia que había realizado en contra de su padre. Solía pedir acompañamiento para esperar el transporte público, por temor a ser abordada en la vía pública por alguien de su familia que pudiera hacerle daño. Toda esta situación repercutía profundamente en su estado de ánimo.

El día 7 de febrero, su hermano la encontró muerta en el departamento que compartían. Estaba boca abajo y con una jeringuilla clavada en el brazo por encima del codo, sin que se encuentre ningún frasco ni resto de algún líquido que pudiera haberse inyectado.

El Ministerio Público intervino y ordenó la realización de una autopsia, para determinar si la causa de muerte había sido un homicidio o suicidio. El procedimiento se realizó el mismo día, en horas de la tarde. Asimismo, se incautaron el celular de Deisy y la *notebook* que se encontraban en el lugar.

Después de tres meses, ante la falta de información por parte de la fiscalía, Aireana informó del caso a la Relatoría sobre los Derechos LGBTI de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Ante esto, dicha relatoría solicitó informes sobre el avance de las investigaciones al Estado paraguayo.

A la fecha, no se cuenta con información concluyente sobre la autopsia.

Casos recibidos en el servicio Rohendu²⁴

El servicio de atención telefónica *Rohendu* recibe casos de discriminación a personas LGBTI. En el periodo del informe, el servicio recibió 211 llamadas, cuyos temas se distribuyen de acuerdo a la siguiente clasificación.

²⁴ *Rohendu* es un servicio de atención telefónica para casos de discriminación por orientación sexual o identidad y expresión de género. Más información, disponible en: http://www.aireana.org.py/llamar_gratis_apoyo_asesoria_denuncias_LGBTI.html.

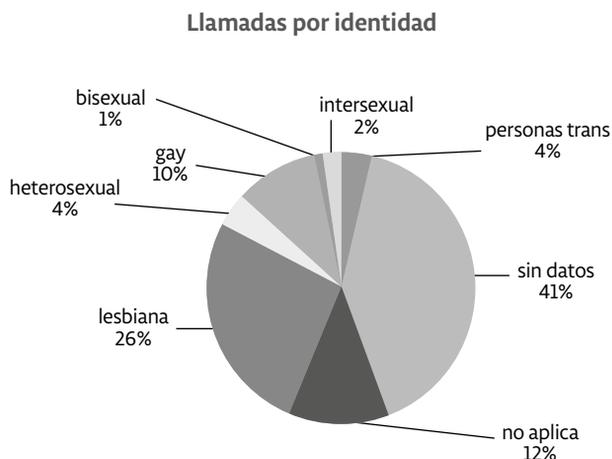
Cuadro N° 1. Clasificación de los casos recibidos de noviembre de 2013 a noviembre de 2014

Tema	N° de casos
Acoso	3
Afrontar la discriminación	42
Agresión	2
Despido laboral	1
Detención arbitraria	1
Discriminación en lugares públicos	3
Discriminación familiar	14
Equivocado	15
Insultos	5
Sin datos	84
Solicitud de información	20
Tenencia de hijos	11
Violencia en la pareja	10
TOTAL	211

Los 42 casos que tienen que ver con consultas para afrontar la discriminación en diferentes ámbitos se refieren a discriminación en varios ámbitos, como ser: la familia, trabajo, colegio, universidad.

Los 84 casos clasificados como “sin datos” tienen que ver con la dificultad en expresar la situación que las personas están viviendo; varias personas señalaron que dudaron mucho antes de llamar, incluso manifestaron que en ocasiones llamaban y luego cortaban. Esta cifra de 84 puede ser interpretada como el silencio que rodea a la discriminación a personas LGTBI, un silencio que viene de una negación legitimada por el Estado.

Las identidades de las personas que utilizaron el servicio son:



El 4% de personas heterosexuales que llaman corresponden a diversos casos de familiares y amistades de personas LGTBI. El 41% de los casos en los que no se registran casos corresponde a personas que no explicitan su orientación sexual o su identidad de género²⁵.

Todos los casos son relevantes, todos tienen que ver con un vacío en un Estado que debe garantizar los derechos de todas las personas y con la ausencia de un mecanismo para denunciar, como sería una ley contra toda forma de discriminación. Igualmente, resaltamos los siguientes casos.

Detención arbitraria

El 10 de octubre, dos jóvenes gays estaban jugando a las cartas en una plaza en la ciudad de Luque y fueron detenidos arbitrariamente por la policía con la excusa de “tener relaciones sexuales en la vía pública”, por la supuesta denuncia de una vecina no identificada. Fueron demorados durante tres horas en la comisaría y finalmente fueron liberados ante la llegada de un abogado voluntario de *Rohendu* que se presenta a la comisaría para interiorizarse del caso y constata que no existe denuncia alguna. Luego la policía les dice que todo fue un error y que están libres.

²⁵ Cabe señalar que el servicio no solicita esta información y sólo se toma nota en el caso de que la persona explicita su orientación sexual o identidad de género al momento de la comunicación.

Derechos de hijos e hijas

Aunque la creencia generalizada apunta a que las personas LGTBI no tenemos hijos, nada más lejos de la realidad. Madres lesbianas con hijos de parejas varones anteriores se encuentran con la amenaza de perderlos a causa del prejuicio sobre la orientación no heterosexual.

Dos casos recibidos en este periodo:

- madre de un niño que vive con su pareja mujer y que su familia, en particular una hermana con creencias fundamentalistas católicas, le amenaza con sacarle a su hijo porque es lesbiana. El padre del niño manifiesta no tener problema con que la madre se encuentre en pareja con una mujer y que ellas lo críen. El niño mantiene buenas relaciones con el padre y la familia de este;
- madre de una niña que vive con su pareja mujer y el padre le amenaza con sacarle la hija si es que ella solicita la asistencia alimentaria para la misma.

Discriminación en la familia

Un joven de 17 años y 6 meses, que sufrió violencia intrafamiliar por parte de su padre desde que este se enteró que era gay, en principio la violencia fue verbal, luego comenzó a revisarle el celular y vigilar sus salidas hasta llegar a la violencia física e intentar estrangularlo. El joven realizó una denuncia por violencia doméstica y avisó que salía de la casa por ese motivo. Aunque ante una situación de violencia intrafamiliar se debe priorizar la exclusión del hogar de quien ejerce la violencia, más aun cuando la víctima es adolescente. La defensoría pública llamó a las partes y solicitó un informe psicológico del joven. Gracias a este procedimiento la víctima pudo salir de su casa antes de cumplir la mayoría de edad.

Violencia en la pareja y protección de bienes

Una mujer que vivió varios años con su pareja mujer e invirtió mucho dinero en una propiedad que compraron a nombre de su pareja. Luego, la pareja la deja por otra mujer a la que ya había llevado a vivir a la casa, previa denuncia de violencia doméstica y orden de restricción con prohibición de acercarse a la casa, donde vivían. El Juzgado de Paz de la zona de su vivienda da trámite a la aplicación de las medidas establecidas en la Ley N° 1600/00.

En la audiencia, el juez ordena que la restricción de acercamiento sea recíproca. Sobre la deuda, en un primer momento la expareja la admite, promete

pagar su parte pero luego de unos días dice desconocerla. Al cierre del informe el caso está en vías de resolución. Lo interesante es la admisión del Juzgado de Paz del caso caratulado como violencia doméstica, reconociendo de esta manera la situación de pareja entre dos mujeres. Cabe agregar que la audiencia se realizó sin ningún sesgo ni trato diferente por tratarse de una pareja de mujeres.

Las personas que llaman para solicitar información buscan lecturas para realizar trabajos prácticos en colegios o universidades, conocer las actividades que se realizan, el alcance del servicio, consultas de profesionales de la psicología o docentes con interés en solucionar problemas de acoso escolar.

Igualmente, debemos señalar que también se reciben llamadas de insultos referidos a la temática que abarca el servicio.

Cifras de casos de discriminación

Entre el servicio *Rohendu*²⁶ y el Centro de Denuncias²⁷ se han recibido más de 500 llamadas en el periodo de noviembre de 2013 a noviembre de 2014.

En el Centro de Denuncias se han recibido 124 denuncias²⁸ de discriminación por orientación sexual o identidad de género, varias han sufrido agresiones verbales o físicas y violación al derecho a la salud.

Rohendu ha recibido 211 llamadas de personas que buscan elementos para afrontar la discriminación, que han sufrido agresiones, discriminación familiar o en lugares públicos.

Entre los dos servicios se constata que en este periodo ha habido 335 personas LGTBI que se han animado a llamar para denunciar, para manifestar su descontento, para reclamar sus derechos, adquirir información. Si bien pocas personas desean llevar adelante una denuncia judicial, el hecho de llamar ya constituye una ruptura con el silencio imperante. Ya es un cambio. La discriminación existe, esto es solo una pequeña muestra de la realidad.

26 Aireana, grupo por los derechos de las lesbianas. Disponible en: http://www.aireana.org.py/llamar_gratis_apoyo_asesoria_denuncias_LGBTI.html.

27 Centro de Denuncias de VIH Sida y Derechos Humanos es una iniciativa de la Red de ONG que trabajan con VIH Sida. Disponible en: <http://www.denuncias-vih.org.py>.

28 Hay que tener en cuenta que el Centro de Denuncias trabaja con varios sectores de la sociedad, además del LGTBI. Abarca a las personas viviendo con VIH, las trabajadoras sexuales, personas usuarias de drogas intravenosas y población en general. En este resumen solo se incluyen las denuncias LGTBI.

Recomendaciones

- Reconocer la discriminación existente hacia personas LGBTI.
- Firmar y ratificar la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia y también la Convención Interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia.
- Adecuar la legislación paraguaya a los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado.
- Aprobar el proyecto de ley contra toda forma de discriminación.
- Investigar los asesinatos a personas trans a la luz de la investigación presentada por la organización Panambí.

Bibliografía

ACNUDH (2011) *Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género*. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Disponible en: <http://acnudh.org/2012/03/leyes-y-practicas-discriminatorias-y-actos-de-violencia-cometidos-contra-personas-por-su-orientacion-sexual-e-identidad-de-genero-informe-del-acnudh/>.

Centro de Noticias ONU. Disponible en: <http://www.un.org/spanish/News/>.

Codehupy (2007) *Informe Chokokue. Ejecuciones y desapariciones en la lucha por la tierra en el Paraguay (1989-2005)*. Asunción, Codehupy.

Comisión de Verdad y Justicia Paraguay (2008) *Informe final "Anive hagua oiko"*. Asunción, CVJ.

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (2013) *El estado de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en la penitenciaría nacional de Tacumbú*. Asunción, MNP.

Robledo Desh, Carolina; Posa Guinea, Rosa (2013) "Con memoria y en protesta", en Codehupy (2013) *Derechos humanos en Paraguay 2013*. Asunción, Codehupy.

